CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE U. DE G. REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. ENRIQUE JAVIER ALFARO ANGUIANO Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE TUBINGEN, LA CUAL SE DENOMINARA EN ADELANTE U. DE T. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. H.C. ADOLF THEIS.

DECLARACIONES U. DE G.:

1.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica promulgada por decreto el 6 de Septiembre de 1952, es una Institución pública con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como fines principales cumplir en el campo de la cultura la misión que en este orden le corresponde al Estado.

2.- Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como tarea fundamental lá educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.

3.- Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.

4.- Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica Cultural con la U. de T., en los términos y condiciones que se establecen en las claúsulas del presente convenio.

5.- Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Lic. Enrique J. Alfaro Anguiano, Rector de la U. de G., podrá delegar su representación en la persona o pesonas que considere convenientes.

LA UNIVERSIDAD DE EBERHARD - KARLS - TüBINGEN D E C L A R A :

La U. de T. y la U. de G. desean realizar intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y aumentar la amistad y la cooperación educativa entre ambas Universidades, por lo que convienen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1.- El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.

2.- La organización con colaboración de actividades académicas y científica, tales como: cursos, conferencias, simposio o clases.

3.- El intercambio de personal docente y de investigación.

4.- El intercambio de estudiantes.

5.- El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

6.- El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la U. de T. y la U. de G. designarán una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1.- Determinación de las responsabilidades de cada Institución, para una actividad acordada.

2.- Elaboración de un calendario de actividades específicas.

3.- Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.

4.- Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin limite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.
El convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Intituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.
Para los efectos de este Convenio las Instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Avs. Juárez y Enrique Díaz de León, Guadalajara, Jal.
44100 México.

UNIVERSIDAD DE TÜBINGEN
WILHELMSTR. 5
7400 Tübingen
Rep. Federal de Alemania.

El presente Convenio se firma por duplicado en

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LIC. ENRIQUE J. ALFARO ANGUIANO
RECTOR

LIC. JOSE MANUEL CORREA CESEÑA
SECRETARIO GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD DE EBERHARD KARLS - TÜBINGEN

DR. H.C. ADOLF THEIS
PRESIDENTE

01 12 1988